

San José de Cúcuta, enero 22 de 2019.

Honorable:  
**JUEZ (Reparto)**  
Ciudad

**REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** EDER HAMILTHON COBO VILLARREAL

**ACCIONADO:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER.

Yo, EDER HAMILTON COBO VILLARREAL , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en municipio de Los Patios (Norte de Santander), actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA que considero vulnerados y/o amenazados por CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER. Fundamento mi petición en los siguientes:

**1. HECHOS**

1. El día 04 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander emitió el Acuerdo CSJNS17-395 tendiente a proveer los cargos para la conformación del registro seccional de elegibles para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca.

2. El Acuerdo CSJNS17-395, determinó que para optar al cargo denominado CITADOR III DE JUZGADO DEL CIRCUITO, se establecieron unos requisitos mínimos, como: TITULO EN EDUCACION MEDIA, ACREDITAR CONOCIMIENTOS EN TECNICAS DE OFICINA Y/O SISTEMAS y TENER DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA.

3. El día 23 de octubre del 2.017, realice mi inscripción a la convocatoria, convocatoria realizada a través del portal web KACTUS RECLUTAMIENTO HR, quedando como constancia el código de inscripción N° 241.

4. como soportes de dicha inscripción, realice en dicha plataforma el cargue de los siguientes documentos:

- Cedula de Ciudadanía.
- Copia de diploma de bachiller (instituto nacional de educación media diversificada INEM).

- Copia de diploma ADMINISTRADOR PUBLICO (Escuela Superior de Administración Pública ESAP).
- Copia de Acta de Grado ADMINISTRADOR PÚBLICO (Escuela Superior de Administración Pública ESAP).
- Copia de certificación laboral emitida por E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER por desempeño de labores como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el área de ARCHIVO CLINICO Y FACTURACION.
- Constancia de certificación laboral emitida por el Dr. CARLOS EDUARDO INFANTE URQUIJO como ASISTENTE JURIDICO.
- Certificación Laboral expedida por la COORDINACION DEL AREA DE TALENTO HUMANO de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA, del cargo de CITADOR GRADO III.

5. El día 23 de octubre mediante la Resolución N° CSJNS 18-037, fue expedida la lista de participantes admitidos para continuar con el proceso meritocrático, apareciendo el suscrito como NO ADMITIDO bajo la causal de **"no acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración"**.

6. Como consecuencia de lo anterior, y encontrándome dentro del término para tales efectos, radico ante la dirección de correo electrónico denominada: [convocatoriansa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoriansa@cendoj.ramajudicial.gov.co) un escrito de verificación de la documentación aportada para aspirar al cargo antes anotado.

7. El día 11 de enero de la presente anualidad, es expedida por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander la Resolución CSJNS-0001 DE 2019, en la cual no aparezco dentro del listado de aspirantes admitidos al concurso de méritos.

8. A la fecha no he obtenido respuesta o una razón jurídica valedera del por qué no he sido admitido para continuar con el proceso selectivo, y pese a que considero que aporté los documentos necesarios que demuestran mis capacidades tanto académicas como laborales, pues soy profesional egresado de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP – Establecimiento público descentralizado, que precisamente se encarga de formar a los futuros servidores públicos, otorgando las herramientas integrales para desempeñarse en cualquier rama de poder público de nuestro país, incluyendo e impartiendo conocimientos respecto de la función pública y ofreciendo herramientas informáticas para tal efecto. Así mismo y como puede observarse a la inscripción realizada, se establece plenamente la experiencia laboral que me permite desenvolverme como notificador, pues he prestado estos servicios a un abogado litigante, realizando servicios como auxiliar administrativo ante una Empresa Social del Estado y más aún, en la actualidad me desempeño como NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO, en el Honorable JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOS DE CUCUTA.

## 2. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo consagrado por el artículo 7 de Decreto 2591 de 1991, solicito de manera muy respetuosa a las entidades accionadas CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER, para que de manera INMEDIATA proceda a SUSPENDER PROVISIONALMENTE la convocatoria para EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES Y CENTROS DE SERVICIOS NORTE DE SANTANDER ARAUCA, reglamentada por el Acuerdo CSJNS17-395, hasta que se analice nuevamente los documentos aportados para el cargo CITADOR III DE JUZGADO DEL CIRCUITO y se defina mi situación ante dicha convocatoria. Lo anterior, teniendo en cuenta, que la presentación de la prueba escrita se llevará a cabo el día 03 de febrero de la presente anualidad y de continuar mi estatus como no admitido dentro del proceso meritocrático en cuestión, se me estaría ocasionado un perjuicio irremediable.

## 3. PETICIONES

1. En forma respetuosa y comedida solicito se me tutele mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA y los demás que sean conexos en consideración a los hechos narrados anteriormente.

2. Como consecuencia de lo anterior, las entidades demandadas CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER, procedan nuevamente a analizar los documentos aportados para portar al cargo de CITADOR DEL CIRCUITO GRADO III y se admitido dentro del registro y poder así continuar con el proceso selectivo.

## 4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento normativo, invoco los artículos 13, 25, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional. En lo atinente a la acción de Tutela, el Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000, artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos sociales y culturales; y demás normas reglamentarias y concordantes.

Así mismo, sustento mi petición en la Sentencia T-682 de 2016 Honorable Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo:

**“La procedencia excepcional de la acción de tutela en materia de concursos de méritos. Reiteración de jurisprudencia**

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta, la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial residual y subsidiario, que permite la protección inmediata de los derechos fundamentales de una persona, vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o incluso de los particulares, en los términos prescritos por la ley. Procede cuando la persona no dispone de otro medio de defensa judicial o cuando, existiendo otro medio alternativo de protección, éste no resulta idóneo para su amparo efectivo. Asimismo, procede como mecanismo transitorio, en aquellas

circunstancias en las que, a pesar de existir un medio adecuado de protección, se requiere evitar un perjuicio irremediable, por lo que se exige una perentoria acción constitucional.[7]

3.2. Pues bien, la idoneidad del medio de defensa alternativo exige una evaluación en concreto de los mecanismos de defensa existentes, razón por la cual debe estudiarse cada caso en particular, a efectos de determinar la eficacia del medio de defensa, si este tiene la aptitud necesaria para brindar una solución eficaz y expedita al quebrantamiento o amenaza del derecho fundamental que se alega vulnerado. Vistas así las cosas, si el mecanismo es eficaz, la tutela resulta ser improcedente, a menos que, como quedó expresado, se demuestre la existencia de un perjuicio irremediable que imponga la protección constitucional transitoria.

3.3. En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.[8]

3.4. Específicamente, en lo que tiene que ver con la procedencia de la acción de tutela para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos, se ha precisado, por parte del precedente de la Corporación, que existen dos casos en los cuales la acción de tutela se convierte en el mecanismo idóneo: (i) *"aquellos casos en los que la persona afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional"*. (ii) *"cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional."*[9]

3.5. La procedencia de la acción de tutela para anular los actos de las autoridades públicas cuando desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos, tiene una inescindible relación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y debido proceso, los cuales en la mayoría de las ocasiones, no pueden esperar el resultado de un proceso ordinario o contencioso administrativo.

3.6. Ahora bien, resulta importante diferenciar la procedencia de la tutela en los casos en los cuales se controvierte un acto administrativo y los asuntos como el que nos ocupa, en el que la acción de amparo se contrae a exigir de las autoridades judiciales el cumplimiento de un proceso de selección en el término establecido por la ley y, de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que reglamenta el mismo.

3.7. En estos casos, en principio, sería procedente la acción de cumplimiento, bajo el entendido de que esta acción le otorga a toda persona natural o jurídica,

así como a los servidores públicos, acudir ante las autoridades judiciales para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo que es omitido por la autoridad o el particular, cuando asume este carácter[10]. Sin embargo, esta acción no procederá para la protección de derechos que puedan ser garantizados mediante la acción de tutela[11]. Tampoco procede cuando el afectado tenga o haya tenido otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la norma o acto administrativo, salvo que de no proceder el juez encuentra que se configura un perjuicio irremediable.

3.8. Frente al tema, en sentencia C-1194 de 2001, la Corporación manifestó que: "*Varias son las hipótesis de vulneración de los derechos por la inacción de la administración que pueden presentarse al momento de definir si procede o no la acción de cumplimiento. A saber: i) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos fundamentales de rango constitucional, es decir, derechos tutelables; ii) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos de rango constitucional que no son tutelables en el caso concreto; iii) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos de rango legal; iv) que la inacción de la administración no sea correlato de un derecho, sino que se trate del incumplimiento de un deber específico y determinado contenido en una ley o acto administrativo.*" En el primer evento lo que procede es la acción de tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución, a menos que, dado el carácter subsidiario de la acción de tutela, exista otra acción judicial que resulte efectiva para la protección del derecho en cuestión.[12] En este orden de ideas, cuando se busca la protección directa de derechos fundamentales que pueden verse vulnerados o amenazados, se está en el ámbito de la acción de tutela, y cuando lo que se busca es la garantía de los derechos del orden legal o lo que se pide es que la administración dé aplicación a un mandato contenido en la ley o en un acto administrativo que sea específico y determinado, procede la acción de cumplimiento. En todo caso, frente a cada caso concreto es el juez quien debe determinar si se pretende la protección de derechos de rango constitucional o si se trata del cumplimiento de una ley o de actos administrativos para exigir la realización de un deber omitido. Por último, en los asuntos en los cuales se presente un incumplimiento de normas administrativas, que a su vez, vulnere derechos fundamentales constitucionales, la vía idónea y adecuada lo es la acción de tutela.

3.9. En el caso *sub examine*, los accionantes pretenden que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura realice las gestiones necesarias para expedir el Acuerdo Pedagógico que rige el curso de formación judicial, y lo aplique. Así mismo, solicitan se publique el cronograma que señale las fechas en las que se desarrollarán las etapas faltantes del concurso de méritos. La Convocatoria 22, se encuentra regulada por el Acuerdo No. PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, mediante el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 162, 164, y 168 de la Ley 270 de 1996. Por su parte, el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, establece que la convocatoria es una norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos, y cada dos años, se efectuará el mencionado proceso, de manera ordinaria, por la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, y extraordinariamente, cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente.

3.10. En el contexto que antecede, se advierte que la acción de tutela pretende el cumplimiento de lo señalado en la Convocatoria No. 22, regulado por el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, la solicitud se dirige específicamente a obtener la expedición de un cronograma que permita a los actores tener fechas ciertas en el desarrollo del concurso de méritos, así como

la realización de la fase que corresponde al inicio del Curso de Formación Judicial, omisión que, a juicio de los accionantes, vulnera los derechos fundamentales del debido proceso, igualdad, mérito, buena fe, respeto al acto propio y confianza legítima.

3.11. Como quiera que con la actuación hasta ahora desplegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Escuela Rodrigo Lara Bonilla, se discute la vulneración de derechos fundamentales y, en consideración a que, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en la contestación de la acción de tutela, existen fallos que lo han obligado a declarar la nulidad de distintos actos administrativos que ya habían desarrollado gran parte de la convocatoria, no cabe duda de que la Sala Cuarta de Revisión debe realizar un estudio de fondo del presente asunto. Lo anterior, se fundamenta en la situación que actualmente enfrentan quienes participan en el concurso, sometidos a una espera desde hace más de tres años en el desarrollo de sus distintas etapas, sin que hasta el momento las gestiones y diligencias administrativas realizadas hayan sido lo suficientemente eficaces para finalizarla y, por consiguiente, obtener un registro de elegibles a efectos de garantizar su derecho del debido proceso.

3.12. En consecuencia, existen decisiones de tutela que, en aras de proteger distintos derechos fundamentales en el transcurso de la convocatoria, han demorado el trámite de la misma. En razón de lo anterior, es indudable que el presente asunto, pone en evidencia una situación que no puede dirimirse a través de la acción de cumplimiento, en la medida en que la decisión a la que se llegue busca la protección de distintos derechos fundamentales no solo de los accionantes, sino de quienes se encuentran participando en el proceso de selección. Es así como la Sala, entiende que no se ha desconocido el principio de subsidiariedad del mecanismo de tutela, y, por consiguiente, no hay lugar a declarar su improcedencia.

#### **4. El proceso de selección en la Rama Judicial, el alcance del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y la obligatoriedad de realizar los concursos de méritos en la rama judicial cada dos años**

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución la carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y que ofrece estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público.[13] La finalidad de la carrera es que el Estado pueda "contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen, cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades confiadas a los entes públicos, a partir del concepto según el cual el Estado Social de Derecho exige la aplicación de criterios de excelencia en la administración pública."**[14]**

4.2. La Ley 270 de 1996 señala que la carrera judicial tiene como fundamento el carácter profesional de funcionarios y empleados, la eficacia de su gestión, la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos al efecto y la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio.[15] A efectos de ocupar los cargos de carrera en la rama judicial, se requiere, además de los requisitos de ley, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección aprobado en las evaluaciones previstas en la ley y de conformidad con los reglamentos que expida el Consejo Superior de la Judicatura.[16]

4.3. El concurso de méritos comprende dos etapas: La selección y clasificación. La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán

parte del correspondiente registro de elegibles y estará integrada por el conjunto de pruebas que, con sentido eliminatorio, señale y reglamente la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. La etapa de clasificación tiene por finalidad establecer el orden de registro según el mérito de cada concursante elegible, asignándosele a cada uno un lugar dentro del registro para cada clase de cargo y de especialidad.

4.4. Dentro de la primera de las etapas se encuentra el curso de formación judicial, el cual tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial. Puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual revestirá, con efecto eliminatorio, la modalidad de curso-concurso, o contemplarse como requisito previo para el ingreso a la función judicial. En este último caso, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará los contenidos del curso y las condiciones y modalidades en las que podrá ser ofrecido por las instituciones de educación superior.[17]

4.5. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará de manera general el contenido y los procedimientos de cada una de las etapas, y señalará los puntajes correspondientes a las diferentes pruebas que conforman la primera. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la Constitución, se concluye que: "(i) el Consejo Superior de la Judicatura tiene potestad reglamentaria en el ámbito de la carrera judicial; (ii) dicha potestad implica la facultad de adoptar disposiciones que desarrollen el sentido de la ley para hacerla ejecutable, en este caso, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia; y (iii) la potestad en cuestión encuentra sus límites en las funciones constitucionales asignadas al Consejo Superior, lo que implica que no puede "suplantar las atribuciones propias del legislador"[18] Es así como "su actividad en esta materia debe estar orientada a procurar la vinculación a la rama judicial de los ciudadanos más idóneos, así como a garantizar las condiciones laborales más propicias para el desempeño de las funciones propias de cada cargo".[19]

4.6. En complemento de lo anterior, y con sujeción a las preceptivas citadas, frente al tema de los concurso de méritos, el precedente de la Corporación ha establecido que el mérito y la idoneidad constituyen los principales supuestos del régimen de carrera, el cual se hace efectivo a través de un proceso de selección y evaluación (artículo 160 de Ley 270 de 1996), compuesto por diversas etapas (artículo 162), de las cuales es necesario resaltar el concurso de méritos. Éste, conforme al artículo 164 de la ley, constituye el peldaño esencial a través del cual se determina la condición de los diferentes aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial toda vez que determina su inclusión en el Registro de Elegibles y fija su ubicación en el mismo.[20] Es así como entendiendo que la carrera judicial persigue el acceso a la función de quienes son aptos para ello en consideración al mérito, es el concurso un proceso imprescindible a través del cual se determina la condición de los diferentes aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, toda vez que determina su inclusión en el Registro de Elegibles y fija su ubicación en el mismo.[21]

4.7. Debe destacar la Sala que la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en señalar que en la designación mediante concurso público de méritos, la persona más capacitada para el ejercicio del respectivo cargo, apareja la realización de tres principios neurálgicos del Estado Social de Derecho, tales como la participación de los ciudadanos en condiciones de igualdad; la justicia que impone designar al mejor de los concursantes para la tarea de servir a la comunidad; y, la defensa del interés general, representado en la designación de la persona más adecuada para el manejo de la cosa pública.[22]

4.8. Ahora bien, en cuanto al término para la realización de los concursos, el artículo 164 de la Ley Estatutaria de Justicia establece que la convocatoria es la norma que regula todo proceso de selección en la rama judicial y que *"cada dos años se efectuará de manera ordinaria por la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, y extraordinariamente cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente"*.

4.9. En consideración a lo expuesto y atendiendo a la finalidad del proceso de selección en la rama judicial, la Sala debe responder si el término de dos años constituye un plazo obligatorio para la celebración de los concursos de méritos previstos en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

4.10. Al respecto, en fallo del 19 de julio de 2012, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, decidió de la acción de cumplimiento presentada contra el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual fue solicitado se diera cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y, por consiguiente, fue exigido se convocara al concurso de méritos para la provisión de empleos de la rama judicial. Señaló el Máximo Tribunal de la Jurisdicción Contenciosa que la norma invocada efectivamente dispone de un término para efectuar las convocatorias y para proveer las vacantes que se presenten en la rama judicial, no obstante lo anterior, se busca con dicha preceptiva que, de manera prioritaria, se provean los cargos que se hallen vacantes, con el fin de no lesionar la continuidad y las exigencias del servicio público en materia de administración de justicia. Agrega la Sección Quinta, que en el caso de que se llegasen a acoger las pretensiones de la acción, se podrían lesionar los derechos fundamentales de las personas que actualmente hacen parte de los registros de elegibles, quienes ya han superado las etapas propias del concurso, con lo cual se vulneraría lo señalado en el artículo 125 de la Constitución.

4.11. Considera la Sala que el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, establece una obligación en cuanto a la realización del proceso de selección para proveer los cargos de funcionarios de la rama judicial cada dos años, lo anterior, teniendo en cuenta que este proceso de selección, conforme lo ya expuesto, busca proveer la vacante existente con la mejor opción, sobre la base de que la carrera judicial tiene en el principio del mérito el fundamento principal para su ingreso.[23] En consecuencia, con el fin de que los servidores judiciales sean las personas con mayor experiencia conocimiento e idoneidad, deben entonces las autoridades administrativas judiciales cumplir con la función de procurar la vinculación de funcionarios idóneos, lo que debe buscarse a través de los procesos de selección establecidos en la ley para ello. Es así como el Consejo Superior de la Judicatura está en la obligación de desplegar la gestión necesaria, no solo para reglamentar la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la ley estatutaria de justicia, sino para el cumplimiento de procesos ágiles que permitan contar con un registro de elegibles al momento de presentarse las vacantes, funciones que le son encomendadas conforme la normativa constitucional y legal que regula el tema.

4.12. En relación con lo anterior, la interpretación que debe darse a la norma es que constituye una obligación por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las Salas Seccionales, realizar todas las actuaciones y gestiones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996. Y es que efectivamente se impone el deber de garantizarse la existencia de un registro de elegibles, no solo porque este tiene un término de vencimiento[24], sino, porque se establece la posibilidad de que, de manera extraordinaria, cuando el registro resulte insuficiente, deba la Sala Administrativa realizar una convocatoria. Garantizar la continuidad del vínculo y las exigencias de la administración de justicia no puede ser el alcance que debe fijarse a dicha normativa. El objetivo de establecer un término para la realización



de las convocatorias en la Carrera judicial, es precisamente garantizar la existencia de un registro de elegibles que permita dar cumplimiento al principio del mérito. Esta exégesis además, es la que más se ajusta a los postulados de un Estado Social de Derecho en el cual la excelencia en la administración de justicia y el cumplimiento de los principios que rigen la carrera administrativa son los que deben imperar, y que se acompañan, además, con los principios de igualdad, mérito, eficiencia en la administración pública y estabilidad en el empleo.

## **5. La convocatoria como ley del concurso y el derecho fundamental al debido proceso administrativo en los concursos de méritos. Reiteración**

5.1. Como se ha expuesto en las líneas que anteceden, el principio del mérito constituye una de las bases del sistema de carrera, en consecuencia, es el sustento de todo proceso de selección. Persigue asegurar la eficiencia de la administración, así como garantizar el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de las personas que demuestren las mejores capacidades para ocupar el cargo y, de esta forma, puedan optimizarse los resultados que se obtienen con el ejercicio del cargo de carrera.[25] La Ley 909 de 2009 regula el sistema de carrera administrativa, y la define como norma reguladora de todo concurso, que obliga tanto a la administración como a las entidades contratadas y a sus participantes.[26] Al respecto, ha precisado la Corporación, que: *"el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe "respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada"*[27]

5.2. Conviene destacar entonces que las normas de un concurso público de méritos fijan en forma precisa y concreta cuáles son las condiciones que han de concurrir en los aspirantes y establecen las pautas y procedimientos con los cuales deben regirse[28]. Se trata de reglas que son inmodificables, por cuanto se afectan principios básicos de nuestra organización, como derechos fundamentales de los asociados en general y de los participantes en particular.

5.3. En este orden de ideas, la Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa[29].

5.4. Frente al tema, la Sala Plena de la Corporación en sentencia SU-913 de 2009 determinó que: *"(i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que*

hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por los partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa; y, (iv) cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la personas que ocupa en ella el primer lugar detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior, que no puede ser desconocido.[30]

#### 5.5. La convocatoria en el régimen especial de la Rama Judicial

5.5.1. En el régimen especial de la carrera judicial, el artículo 113 establece las formas de provisión de los cargos, indicando que estos se efectuarán en propiedad siempre y cuando se superen todas las etapas del proceso de selección. Además señala que, una vez producida la vacante, la entidad nominadora solicitará a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura (...) el envío de la correspondiente lista de candidatos.

5.5.2. La Ley Estatutaria de Justicia regula el proceso de selección en la rama judicial, el cual consta de una etapa de selección, en la que se escogen los aspirantes que integrarán la lista de elegibles, y la de clasificación, que tiene por objeto establecer el orden del registro. Es así como la provisión de los cargos en la rama judicial, tiene como fundamento el principio del mérito y la transparencia entre quienes pretenden ingresar a la administración de justicia, lo cual debe realizarse a través de un proceso de selección, previó un concurso público abierto.[31]

5.5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 las formas de provisión de los cargos de la Rama Judicial, pueden ser en propiedad,[32] provisionalidad[33] o en encargo,[34] los cargos vacantes en forma definitiva deben ser ocupados en propiedad por quienes hayan superado todas las etapas del proceso de selección.

5.5.4. En sentencia T-470 de 2007, la Corporación señaló que "el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes. De manera particular, en orden a garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes, el mismo debe desenvolverse con estricta sujeción a las normas que lo rigen y en especial, a las que se hayan fijado en la convocatoria, que como se señala en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, es la ley del concurso. Quiere esto decir que se reducen los espacios de libre apreciación por las autoridades en la medida en que, en la aplicación rigurosa de las reglas está la garantía de imparcialidad en la selección fundada en el mérito".

5.5.6. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como se dijo en el acápite 4 (*supra* 4.5 y 4.6), es la encargada de reglamentar y dictar las pautas del concurso así como las pruebas que integran la etapa de selección y el curso de formación judicial.[35] A efectos de dar cumplimiento a estas disposiciones, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expide los Acuerdos que regulan las convocatorias que a su vez reglamentan el concurso para proveer los cargos para los funcionarios y empleados de la rama judicial. En este tipo de acuerdos se regulan temas como la inscripción, las etapas del concurso, el procedimiento a seguir (citaciones, notificaciones y recursos), atendiendo a los lineamientos generales señalados en los artículos 162 a 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

5.5.7. En resumen, la convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe. Las reglas del concurso autovinculan y controlan a la administración, y se vulnera el derecho del debido proceso cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Solo en casos excepcionales, y por "factores exógenos", como señala el precedente de la Corporación, cuando se varían las etapas o normas, dicha modificación debe ser publicitada a los participantes. Reglas que deben ser precisas y concretas, con el fin de que los aspirantes tengan un mínimo de certeza frente a las etapas del proceso de selección y la duración de las mismas, que no los someta a una espera indefinida y con dilaciones injustificadas.

5.5.8. Pues bien, teniendo en cuenta los anteriores supuestos, la Sala procede a revisar en el caso concreto los motivos expuestos por el tribunal de instancia en orden a concluir si es necesario amparar los derechos fundamentales invocados".

#### **5. PRUEBAS Y ANEXOS**

- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de diploma de bachiller
- Copia de diploma administrador publico
- Copia de acta de grado como administrador publico
- Copia de registro de materias y notas como administrador publico
- Certificación laboral ESE CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUCULAR
- Copia de certificación laboral Dr. CARLOS EDUARDO INFANTE URQUIJO
- Copia constancia TALENTO HUMANO RAMA JUDUCIA – NORTE DE SANTANDER
- Copia de notificación de inscripción concurso rama judicial CSJNS17-395
- Copia de escrito de solicitud de revisión y verificación de documentación
- Acuerdo CSJNS17-395
- Acuerdo CSJNS17-396Resolucion CNSJNS19-0001

#### **6. NOTIFICACIONES**

El accionante, puede ser notificado en la secretaria de su Honorable Despacho, en la calle 44 N° 1-32 altos del moral, municipio de Los Patios, teléfono 320-3362374 o en el correo electrónico [edercvilla@gmail.com](mailto:edercvilla@gmail.com)

Las accionadas: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA calle 12 N° 7-65 de la ciudad de Bogotá y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER en el palacio de justicia bloque C cuarto piso de esta ciudad

#### **7. JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por estos hechos no he interpuesto acción de tutela, ni otro mecanismo judicial alguno.

*Eder Hamilton Cobo Villareal*

EDER HAMILTON COBO VILLAREAL

C.c.13.392.741

Calle 44 N° 1-32 altos del moral (los patios)

Tel. 320-3362374

[edercvilla@gmail.com](mailto:edercvilla@gmail.com)

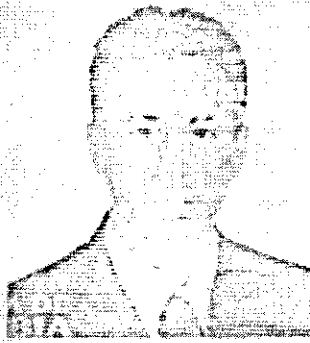

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13392741**

**COBO VILLARREAL**  
 APELLIDOS

**EDER HAMILTHON**  
 NOMBRES

*Eder H Cobo V*

INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **16-DIC-1983**

**CUCUTA**  
 (NORTE DE SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.81**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G. S. RH      SEXO

**31-ENE-2002 EL ZULIA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2503800-55102844-M-0913392741-20020429      01910 02116A 01 117883182





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# La Escuela Superior de Administración Pública

Creada por la Ley 19 de 1958, Organizada por el D.L. No.350 de 1960 y Reestructurada por el D. No. 219 de 2004



## FACULTAD DE PREGRADO

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL  
APROBADO POR LOS ACUERDOS 003 DE 2004 Y 002 DE 2006 DEL CONSEJO ACADÉMICO NACIONAL DE LA ESAP

TENIENDO EN CUENTA QUE

# EDER HAMILTHON COBO VILLARREAL

C.C No. 13392741 DE EL ZULIA

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS DEMÁS  
REQUISITOS ACADÉMICOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

# ADMINISTRADOR PÚBLICO

CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 31 DE JULIO DE 2015

Dirección Nacional

Secretaría General

Subdirección Académica

Facultad de Pregrado

( DECRETO 2150 DE 1995, ARTICULO 63 )  
REGISTRO ESAP No. 2015 - 30545

ANOTADO AL FOLIO 163 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 20. BOGOTÁ, D.C.



Escuela Superior de Administración Pública  
República de Colombia



## ACTA DE GRADO

En el libro de actas Generales de Pregrado N° 3, aparece en el folio 18 el Acta N° 023 que dice: "En ceremonia realizada el día treinta y uno (31) del mes de julio de dos mil quince (2015) en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, presidida por la doctora SONIA ARANGO MEDINA, directora (E), por delegación conferida a través de la Resolución N° 0217 del 05 de Marzo de 2015, confiere mediante registro ESAP N° 2015-30545, folio 163 del libro de registro N° 20 el título de:

**ADMINISTRADOR PUBLICO**  
**Registro SNIES No.1697**

**AL ALUMNO**  
**EDER HAMILTHON COBO VILLARREAL**  
**Cédula de Ciudadanía No. 13.392.741 de el Zulia**

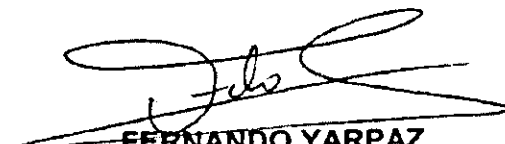
Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

EL graduando queda comprometido a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de la vida profesional.

En constancia de lo anterior, se extiende y firma la presente acta, válida para todos los efectos legales, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

Fdo. SONIA ARANGO MEDINA  
**Preside.**

Bogotá D.C.

  
**FERNANDO YARPAZ**  
Secretario General.

Sede Territorial Norte de Santander – Arauca  
Calle 1 Norte Avenida 11 E y 12 E Esquina Quinta Oriental - San José de Cúcuta  
Teléfono: (097) 5774322 Fax: (091)2202790 ext. 7205 correo electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)



ESAP TERRITORIAL PRINCIPAL - BOGOTA  
Historico de notas

22 de enero de 2019  
10:16:40  
MATR87\_GWT

Programa: PT132 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL  
Pensum: 52 PT001 - AC 005 2004 - AC 002 2006  
Estudiante: COBO VILLAREAL EDER HAMILTHON

Identificación: 13392741  
Código: 13392741

Periodo: 20082 - Inicia el 01/07/2008

CODIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
1318	ESCUELAS FILOSOFICAS Y CAMBIOS PARADIGMATICOS I	1	Normal	Matriculado	16	2			2.8	
1319	TEORIAS DEL ESTADO Y DEL PODER	1	Normal	Matriculado	16	3			3.0	
1320	REGIMENES Y SISTEMAS POLITICOS	1	Normal	Matriculado	16	3			3.0	
1321	CONSTRUCCION DEL CONOCIMIENTO	1	Normal	Matriculado	20	2			3.5	
1322	MATEMATICAS I	1	Normal	Matriculado	16	3			3.7	
1323	ELECTIVA I / ELECTIVA I (COMUNICACION INFORMATICA I)	1	Normal	Matriculado	16	2			4.6	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS					TOTALES SEMESTRE								
CREDITOS CURSADOS	15	CREDITOS APROBADOS	13	PROMEDIO ACUMULADO	3.39	TOTAL HORAS	100	CREDITOS CURSADOS	15	CREDITOS APROBADOS	13	PROMEDIO	3.39

SEMESTRE BÁSICO: 1

SITUACION ACADÉMICA: EXCLUIDO

Periodo: 20091 - Inicia el 01/01/2009

CODIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
1325	REGIMEN Y SISTEMAS POLITICOS LATINOAMERICANOS	2	Normal	Matriculado	16	3			3.0	
1326	PENSAMIENTO ECONOMICO	2	Normal	Matriculado	16	3			2.0	
1327	FUNDAMENTOS EN CIENCIAS SOCIALES	2	Normal	Matriculado	16	2			2.5	
1337	MATEMATICAS II	2	Normal	Matriculado	16	3			3.0	
1338	ELECTIVA II / ELECTIVA II (COMUNICACION INFORMATICA II)	2	Normal	Matriculado	16	2			3.1	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS					TOTALES SEMESTRE								
CREDITOS CURSADOS	28	CREDITOS APROBADOS	21	PROMEDIO ACUMULADO	3.07	TOTAL HORAS	80	CREDITOS CURSADOS	13	CREDITOS APROBADOS	8	PROMEDIO	2.7

SEMESTRE BÁSICO:

SITUACION ACADÉMICA: EXCLUIDO

Periodo: 20092 - Inicia el 01/07/2009

CODIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
1318	ESCUELAS FILOSOFICAS Y CAMBIOS PARADIGMATICOS I	1	Normal	Repite	16	2			0.0	
1326	PENSAMIENTO ECONOMICO	2	Normal	Repite	16	3			0.0	
1327	FUNDAMENTOS EN CIENCIAS SOCIALES	2	Normal	Repite	16	2			0.0	
1347	REGIMEN Y SISTEMA POLITICO COLOMBIANO I	3	Normal	Matriculado	16	3			0.0	
1351	ELECTIVA III / ELECTIVA III (COMUNICACION INFORMATICA III)	3	Normal	Matriculado	16	2			4.1	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS					TOTALES SEMESTRE								
CREDITOS CURSADOS	40	CREDITOS APROBADOS	23	PROMEDIO ACUMULADO	2.35	TOTAL HORAS	80	CREDITOS CURSADOS	12	CREDITOS APROBADOS	2	PROMEDIO	0.68



## SEMESTRE BÁSICO :

## SITUACION ACADÉMICA : EXCLUIDO

Periodo: 20101 - Inicia el 01/01/2010

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H.	C.	NOTA I	NOTA HAB.	DIF.	Tot. Fall.
1318	ESCUELAS FILOSOFICAS Y CAMBIOS PARADIGMATICOS I	1	Normal	Repite por tercera vez	16	2			0.0	
1326	PENSAMIENTO ECONOMICO	2	Normal	Repite por tercera vez	16	3			3.0	
1327	FUNDAMENTOS EN CIENCIAS SOCIALES	2	Normal	Repite por tercera vez	16	2			3.3	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

## ACUMULADOS

CREDITOS CURSADOS 47 CREDITOS APROBADOS 28 PROMEDIO ACUMULADO 2.33

## TOTALES SEMESTRE

CREDITOS CURSADOS 48 CREDITOS APROBADOS 7 PROMEDIO 1.73

## SEMESTRE BÁSICO :

## SITUACION ACADÉMICA : EXCLUIDO

Periodo: 20102 - Inicia el 01/07/2010

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H.	C.	NOTA I	NOTA HAB.	DIF.	Tot. Fall.
1318	ESCUELAS FILOSOFICAS Y CAMBIOS PARADIGMATICOS I	1	Normal	Repite por cuarta vez	16	2			3.0	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

## ACUMULADOS

CREDITOS CURSADOS 49 CREDITOS APROBADOS 30 PROMEDIO ACUMULADO 2.36

## TOTALES SEMESTRE

CREDITOS CURSADOS 16 CREDITOS APROBADOS 2 PROMEDIO 3

## SEMESTRE BÁSICO :

## SITUACION ACADÉMICA : EXCLUIDO

Periodo: 20111 - Inicia el 01/01/2011

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H.	C.	NOTA I	NOTA HAB.	DIF.	Tot. Fall.
1324	ESCUELAS FILOSOFICAS Y CAMBIOS PARADIGMATICOS II	2	Normal	Matriculado	16	2			3.1	
1346	INTRODUCCION A LA PROBLEMÁTICA PÚBLICA	3	Normal	Matriculado	16	2			4.0	
1347	REGIMEN Y SISTEMA POLITICO COLOMBIANO I	3	Normal	Repite	16	3			3.8	
1348	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONES PUBLICAS I	3	Normal	Matriculado	16	2			4.2	
1349	ECONOMIA DE LO PUBLICO I	3	Normal	Matriculado	16	3			3.3	
1350	ESTADISTICA I	3	Normal	Matriculado	16	3			3.3	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

## ACUMULADOS

CREDITOS CURSADOS 64 CREDITOS APROBADOS 45 PROMEDIO ACUMULADO 2.65

## TOTALES SEMESTRE

CREDITOS CURSADOS 96 CREDITOS APROBADOS 15 PROMEDIO 3.58

## SEMESTRE BÁSICO :

## SITUACION ACADÉMICA : ACTIVO

Periodo: 20112 - Inicia el 01/07/2011

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H.	C.	NOTA I	NOTA HAB.	DIF.	Tot. Fall.
1352	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO PUBLICO	4	Normal	Matriculado	16	2			3.1	
1353	DERECHO CONSTITUCIONAL	4	Normal	Matriculado	16	3			4.0	
1354	REGIMEN Y SISTEMA POLITICO COLOMBIANO II	4	Normal	Matriculado	16	2			3.6	
1355	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIONES PUBLICAS II	4	Normal	Matriculado	16	2			4.4	
1356	ECONOMIA DE LO PUBLICO II	4	Normal	Matriculado	16	3			3.0	

1357 ESTADISTICA II 4 Normal Matriculado 16 3 3.5  
 H. Horas Semanales C. Créditos S. Sesiones HS. Horas

ACUMULADOS					TOTALES SEMESTRE								
CREDITOS CURSADOS	79	CREDITOS APROBADOS	68	PROMEDIO ACUMULADO	2.82	TOTAL HORAS	96	CREDITOS CURSADOS	15	CREDITOS APROBADOS	15	PROMEDIO	3.58

SEMESTRE BÁSICO :

SITUACION ACADÉMICA: ACTIVO

**Periodo: 20121 - Inicia el 01/01/2012**

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
1358	ORGANIZACION DEL ESTADO COLOMBIANO Y FORMAS ORGANIZATIVAS DEL ESTADO A NIVEL TERRITORIAL	5	Normal	Matriculado	16	3			4.6	
1359	DERECHO ADMINISTRATIVO	5	Normal	Matriculado	16	3			3.0	
1360	GESTION DE LAS ORGANIZACIONES PUBLICAS	5	Normal	Matriculado	16	2			3.7	
1361	TEORIAS Y ENFOQUES DEL ESPACIO TIEMPO	5	Normal	Matriculado	16	2			3.9	
1362	POLITICA ECONOMICA	5	Normal	Matriculado	16	2			2.7	
1363	MATEMATICAS FINANCIERAS	5	Normal	Matriculado	16	3			3.2	

H. Horas Semanales C. Créditos S. Sesiones HS. Horas

ACUMULADOS					TOTALES SEMESTRE								
CREDITOS CURSADOS	94	CREDITOS APROBADOS	73	PROMEDIO ACUMULADO	2.94	TOTAL HORAS	96	CREDITOS CURSADOS	15	CREDITOS APROBADOS	13	PROMEDIO	3.53

SEMESTRE BÁSICO :

SITUACION ACADÉMICA: ACTIVO

**Periodo: 20122 - Inicia el 01/07/2012**

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
1365	RÉGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO	6	Normal	Matriculado	16	3			2.6	
1366	GLOBALIZACION, GEOL STRATEGIA Y RELACIONES MUNDIALES	6	Normal	Matriculado	16	2			4.1	
1367	PROYECTO DE FUTURO I	6	Normal	Matriculado	16	2			4.2	
1368	TEORIAS Y ENFOQUE DEL DESARROLLO	6	Normal	Matriculado	16	2			3.8	

H. Horas Semanales C. Créditos S. Sesiones HS. Horas

ACUMULADOS					TOTALES SEMESTRE								
CREDITOS CURSADOS	103	CREDITOS APROBADOS	79	PROMEDIO ACUMULADO	2.99	TOTAL HORAS	64	CREDITOS CURSADOS	9	CREDITOS APROBADOS	6	PROMEDIO	3.55

SEMESTRE BÁSICO :

SITUACION ACADÉMICA: ACTIVO

**Periodo: 20131 - Inicia el 01/01/2013**

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA 1	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
1362	POLITICA ECONOMICA	5	Normal	Repite	16	2			3.6	
1364	GOBIERNO Y POLITICA PUBLICA	6	Normal	Matriculado	16	3			3.0	
1365	RÉGIMEN DEL SERVIDOR PÚBLICO	6	Normal	Repite	16	3			3.2	
1369	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	6	Normal	Matriculado	16	3			3.8	
1370	PROBLEMATICA PUBLICA COLOMBIANA	7	Normal	Matriculado	16	2			4.0	
1372	GERENCIA DE LOS RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS	7	Normal	Matriculado	16	3			3.2	
1373	PROYECTO DE FUTURO II	7	Normal	Matriculado	16	2			4.4	
1374	TEORIAS Y ENFOQUES DEL DESARROLLO TERRITORIAL	7	Normal	Matriculado	16	2			4.0	

H. Horas Semanales C. Créditos S. Sesiones HS. Horas

ACUMULADOS				TOTALES SEMESTRE				
CREDITOS CURSADOS	CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO	TOTAL HORAS	CREDITOS CURSADOS	CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO	TOTAL HORAS	
123	99	3.08	128	20	20	3.58		

SEMESTRE BÁSICO:

SITUACION ACADÉMICA: ACTIVO

Periodo: 20132 - Inicia el 01/07/2013

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA I	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
1375	FINANZAS PUBLICAS	7	Normal	Matriculado	16	4			4.0	
1376	GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	8	Normal	Matriculado	16	3			3.0	
1377	TECNICAS DEL PROYECTO GEO POLITICO&mnis:TAE	8	Normal	Matriculado	16	2			3.7	
1378	PROYECTO DEL FUTURO III	8	Normal	Matriculado	16	2			3.5	
1379	PLANEACION DEL DESARROLLO ELECTIVA IV / ELECTIVA IV &mnis: COMPLETENCIAS PSICOLOGICAS PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL	8	Normal	Matriculado	16	3			4.3	
1407		8	Normal	Matriculado	16	2			4.4	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS				TOTALES SEMESTRE				
CREDITOS CURSADOS	CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO	TOTAL HORAS	CREDITOS CURSADOS	CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO	TOTAL HORAS	
139	115	3.17	96	16	16	3.81		

SEMESTRE BÁSICO:

SITUACION ACADÉMICA: ACTIVO

Periodo: 20141 - Inicia el 01/01/2014

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA I	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
1371	POLITICA PUBLICA TERRITORIAL	7	Normal	Matriculado	16	2			3.3	
1380	PRESUPUESTO PUBLICO	8	Normal	Matriculado	16	3			3.7	
1382	GERENCIA PUBLICA INTEGRAL	9	Normal	Matriculado	16	4			3.4	
1383	PROYECTO DE FUTURO IV	9	Normal	Matriculado	16	2			4.0	
1384	PROYECTOS DEL DESARROLLO	9	Normal	Matriculado	16	4			3.6	
1385	GESTION PARA EL DESARROLLO	9	Normal	Matriculado	16	2			3.9	
1228	ELECTIVA V / ELECTIVA V &mnis: INGLES	9	Normal	Matriculado	16	1			3.7	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS				TOTALES SEMESTRE				
CREDITOS CURSADOS	CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO	TOTAL HORAS	CREDITOS CURSADOS	CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO	TOTAL HORAS	
157	133	3.22	112	18	18	3.62		

SEMESTRE BÁSICO:

SITUACION ACADÉMICA: ACTIVO

Periodo: 20142 - Inicia el 01/07/2014

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA I	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
1386	PROCESOS ECONOMICOS TERRITORIALES	9	Normal	Matriculado	16	2			4.5	

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

ACUMULADOS				TOTALES SEMESTRE				
CREDITOS CURSADOS	CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO	TOTAL HORAS	CREDITOS CURSADOS	CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO	TOTAL HORAS	
159	135	3.24	16	2	2	4.5		

SEMESTRE BÁSICO:

SITUACION ACADÉMICA: ACTIVO

Periodo: 20151 - Inicia el 01/01/2015

CÓDIGO	MATERIA	NIVEL	TIPO NOTA	EST. MATRIC.	H	C	NOTA I	NOTA HAB.	DEF.	Tot. Fall.
--------	---------	-------	-----------	--------------	---	---	--------	-----------	------	------------



1388	TRABAJO DE GRADO (MONOGRAFIA, PRACTICA PROFESIONAL O TRES MATERIAS DE POSGRADOS & minus: ENSAYO)	10	Normal	Matriculado	16	13	4.8
1391	SEMINARIO ELECTIVO I	10	Normal	Matriculado	16	4	3.9
1392	SEMINARIO ELECTIVO II	10	Normal	Matriculado	16	4	4.0

H: Horas Semanales C: Créditos S: Sesiones HS: Horas

<b>ACUMULADOS</b>					<b>TOTALES SEMESTRE</b>								
CREDITOS CURSADOS	180	CREDITOS APROBADOS	156	PROMEDIO ACUMULADO	3.38	TOTAL HORAS	48	CREDITOS CURSADOS	21	CREDITOS APROBADOS	21	PROMEDIO	4.47

SEMESTRE BÁSICO:

SITUACION ACADÉMICA: ACTIVO

-  Asignaturas perdidas
-  Asignaturas retiradas

NOTA: LA INFORMACIÓN PRESENTE EN ESTE CUADRO NO DEBE CONSIDERARSE UN DOCUMENTO OFICIAL



E.S.E. CENTRO DE REHABILITACION CardioNeuroMuscular  
DEL NORTE DE SANTANDER  
NIT 807.002.015-7  
Calle 6BN No. 12E-109 Los Acacios - Teléfonos 5745341 - 5745454 Cúcuta

## LA RESPONSABLE DEL PROCESO DE RECURSO HUMANO

### CERTIFICA:

Que, el señor EDER HAMILTON COBO VILLARREAL, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.392.741 del Zulia, prestó sus servicios auxiliar administrativo en el área de archivo clínico y facturación

OPS No.	OBJETO	VIGENCIA
0055-05	Prestar los servicios de auxiliar para la recepción entrega y búsqueda de historias clínicas	03-03-05 a 02-04-05
0064-05		04-04-05 a 03-07-05

Que, Desde el 4 de julio de 2005 hasta el 20 de mayo de 2008 el señor COBO VILLARREAL prestó sus servicios en el área de archivo y facturación a través de las Cooperativas COOPROCONAS Y COMUNIDAD SOLIDARIA

Se expide la presente certificación a los 30 días del mes de mayo de 2008, a solicitud del interesado

  
NALDA CECILIA GONZÁLEZ GUARÍN

ESTAMPILLA  
PRO-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZÓ  
ORDENANZA No. 046011 Y 05303

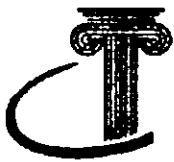
No. 1006322  
CÓDIGO 00166322 BUENI  
CTPL 000000359

FECHA: 2008.05.29 16:51  
CONCEPTO: CERTIFICACION

ENTIDAD SOLICITANTE: CENTRO DE REHABILITACION CARDIO NEURO MUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER  
ID SOLICITANTE: 807002015

APORTANTE: EDER COBO  
ID APORTANTE: 13392741

VALOR: \$1,000 SIN VLR. CIAL



**CARLOS EDUARDO INFANTE URQUIJO**  
**ABOGADO**

Contacto: [solucionesjuridicas.ci@gmail.com](mailto:solucionesjuridicas.ci@gmail.com) – 3507807965

**CERTIFICA:**

Que el Señor **EDER HAMILTHON COBO VILLARREAL**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía número 13'392.741 expedida en el Zulia Norte de Santander, labora con el suscrito como **ASISTENTE JURIDICO** desde el día 06 de enero de 2015 al 15 de diciembre de 2015, en jornada de medio tiempo; desempeñando las siguientes funciones: atendiendo las solicitudes telefónicas de los clientes, controlando el seguimiento de los procesos judiciales, Elaboración y Radicación en Excel de los procesos a tramitar por el suscrito, realizar los oficios de Notificaciones conforme al Código General del proceso, entrega de correspondencia y recepción de la misma para alimentar la plataforma Excel de los Procesos.

Durante el tiempo de su labor ha demostrado ser una persona responsable en todas las tareas encomendadas, siendo amable respetuoso y muy ordenado.

La presente se expide en San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2017.

Atentamente.

CARLOS EDUARDO INFANTE URQUIJO  
C.C. No. 88.209.211 de Cúcuta  
T.P. No. 211252 del C.S. de la J.



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta*

**EL COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA**

Que el Señor **EDER HAMILTHON COBO VILLARREAL** identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 13.392.741 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 18 de diciembre de 2015 y ha desempeñado los siguientes cargos :

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
CITADOR III 00	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA	18/12/2015	A la Fecha

La presente constancia se expide en Cúcuta, 05/10/2017

**Julio Cesar Solano Andrade**  
Coord. Area Talento Humano  
Dirección Seccional Cúcuta



Eder CVilla &lt;edercvilla@gmail.com&gt;

**Notificación de Inscripción RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**

1 mensaje

**Reclutamiento KACTUS-HR** <convocatorianivelcentral4@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: edercvilla@gmail.com

23 de octubre de 2017, 17:39

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

Núm. Acuerdo : CSJNS17-395

**DATOS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN**Fecha de la Transacción : lunes, 23 de octubre de 2017  
Ciudad de Presentación : CUCUTA  
Código de Inscripción : 241**DATOS PERSONALES**Nombres : Eder hamilthon  
Apellidos : cobo villarreal  
Tipo de Documento : Cedula de Ciudadania  
Documento : 13392741  
Discapacidad : Ninguna.  
Dirección : CL 11A N 11A 68 CONJUNTO CERRADO TORRES DEL CENTENARIO TORRE SANTANDER  
GUAIMARAL  
Telefonos de Contacto : 0  
Correo Electrónico : edercvilla@gmail.com  
Departamento Residencia : NORTE DE SANTANDER  
Ciudad Residencia : CUCUTA**DATOS EMPLEO**Secuencial : 261809  
Sec. Inscripción : 241  
Fecha Fijación : viernes, 06 de octubre de 2017  
Codigo Cargo : 750000  
Nombre Cargo : CITADOR III  
Corporación : JUZGADO DEL CIRCUITO



San José de Cúcuta, 02 de noviembre de 2018

Señores  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICIATURA  
SECCIONAL NORTE DE SANTANDER**  
Ciudad

Cordial saludo

**EDER HAMILTHON COBO VILLARREAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.392.741 de El Zulia, mayor de edad, ciudadano en ejercicio y actuando en nombre propio y en calidad de aspirante al concurso convocatoria No. 4 Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, con mi acostumbrado respeto y dentro del término establecido por la Resolución No. CSJNS 18-037 del 23 de Octubre de 2018, que reza: *"Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma"*, con mi acostumbrado respeto solicito se verifique la documentación cargada en el aplicativo del concurso (mis constancias laborales y mi diploma profesional en Administración Pública), registrada en dicho aplicativo.

Por tal razón solicito que se corrija la causal por la cual quede registrado en la lista de rechazados del concurso, esto es, "no acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración", y en consecuencia sea admitido para continuar dentro del proceso de selección de la convocatoria No. 4.

Notificaciones al correo electrónico: edercvilla@gmail.com  
Anexo tres (03) folios.

Agradezco la atención a la presente y en espera de una respuesta favorable.

Atentamente

*Eder Hamilton Cobo J.*  
**EDER HAMILTHON COBO VILLARREAL**  
CC. 13.392.741 de El Zulia

---

**ESCRITO VERIFICACIÓN.**

1 mensaje

---

**Eder CVilla** <edercvilla@gmail.com>

2 de noviembre de 2018, 16:47

Para: convocatoriansa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

Cordialmente envío escrito solicitando se verifique la documentación cargada en el aplicativo del concurso.

Atentamente,

Eder Cobo.

---

 **ESCRITO VERIFICACIÓN.pdf**  
249K



**ACUERDO CSJNS17-395  
(4 DE OCTUBRE DE 2017)**

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

**ARTÍCULO 2.-** El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

**1. CARGOS EN CONCURSO.**

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción de los cargos de los centros de servicios Civil Familia y las oficinas de apoyo para los juzgados Civiles de Circuito y Municipales y Familia de ejecución de sentencias.

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

**2. REQUISITOS**

**2.1. Requisitos Generales**

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).



Hoja No. 2 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

## 2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Denominación	Grado	Requisitos mínimos	Dependencia
RELATOR TRIBUNAL	NOM	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Tribunales
SECRETARIO TRIBUNAL	NOM	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Tribunales
SECRETARIO CIRCUITO	NOM	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Juzgado de Circuito
SECRETARIO MUNICIPAL	NOM	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada	Juzgado Municipal
ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.	Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL, CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.	Tribunal, Centro u Oficina de Servicios
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL	12	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunales
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsam acadèmic en administraciòn de empresas, administraciòn pùblica, derecho o ingenieria industrial y tener un (1) aõ y seis (6) meses de experiencia relacionada.	Centro de Servicios



Hoja No. 3 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES Y CENTROS, OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes y Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo
PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.	Juzgados de Circuito (Administrativos)
OFICIAL MAYOR O DE SUSTANCIADOR TRIBUNAL	NOM	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Tribunales
OFICIAL MAYOR O DE SUSTANCIADOR CIRCUITO	NOM	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR MUNICIPAL	NOM	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgados Municipal
TECNICO EN SISTEMAS DE TRIBUNALES	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Tribunales
TÉCNICO EN SISTEMAS DE JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgados Civiles del Circuito en Restitución de Tierras
TÉCNICO EN SISTEMAS DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
TÉCNICO EN SISTEMAS DE CENTROS DE SERVICIOS	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Centro Servicios de
AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



Hoja No. 4 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
ESCRIBIENTE TRIBUNAL	NOM	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunales
ESCRIBIENTE CIRCUITO	NOM	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	NOM	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
ESCRIBIENTE MUNICIPAL	NOM	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) de experiencia relacionada	Juzgados Municipal
ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	NOM	Haber aprobado un (1) de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Centro de servicios y Juzgados
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Centro de Servicios
CITADOR DE TRIBUNAL	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Tribunales
CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
CITADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgados Municipal





Hoja No. 5 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.	Centro de Servicios
--	---	--	---------------------

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

**Para todos los cargos del nivel profesional:**

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

**3. INSCRIPCIONES**

**3.1 Quiénes pueden inscribirse**

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos. Únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo y en uno solo de los Consejos Seccionales convocantes.

**3.2. Material de inscripción**

El formulario dispuesto en el aplicativo de inscripción al concurso deberá diligenciarse, ingresando por la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos. En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.





Hoja No. 6 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

### 3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse de lunes a viernes las 24 horas del día, del **lunes 9 al lunes 23 de octubre del año 2017, vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos**, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

El Consejo Seccional de la Judicatura, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación por medios físicos, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página web dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

### 3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

#### Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.





Hoja No. 7 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

**Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

**Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia específica.** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

**3.4.6** Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

### **3.5. Presentación de la documentación**

**3.5.1** Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

**3.5.2** Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

**3.5.3** Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudicio rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.

**3.5.4** Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

**3.5.5** Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas,





Hoja No. 8 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca"

según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

**3.5.6** Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legible y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

**3.5.7** En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pènsun académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.

**3.5.8** Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**

**3.5.9** La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pènsun académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**

### **3.6. Causales de rechazo**

Serán causales de rechazo, entre otras:

**3.6.1.** No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.

**3.6.2.** No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración

**3.6.3.** La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entienda incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

**3.6.4.** Inscripción extemporánea.

**3.6.5.** Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

**3.6.6.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.



Hoja No.9 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

#### 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

**La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**

#### 5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificación.

##### 5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

##### 5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.2 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**





Hoja No. 10 del Acuerdo CSJNS17-395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

### 5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Corporación. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados en el Consejo Seccional, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

El puntaje de la prueba psicotécnica por ser un factor de la etapa clasificatoria y no de selección, se publicará en el Registro de Elegibles.

## 5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

### 5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

#### i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



Hoja No. 11 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

**ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)**

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

**iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

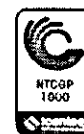
La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					





Hoja No. 12 del Acuerdo CSJNS17-395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <b>(40 horas o más)</b> Máximo 20 puntos	Diplomados  Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado  Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## 6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

### 6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

### 6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.



Hoja No. 13 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

### 6.3 Recursos

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.
3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expedida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

## 7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

### 7.1 Registro

Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte Santander procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

### 7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.



Hoja No. 14 del Acuerdo CSJNS17-395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

## 8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

## 9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

Publicada la vacante, en caso de que un solo integrante del Registro de Elegibles opte, se integrará la Lista de Elegibles con esta sola persona.

## 10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

## 11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

## 12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

## 13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

**ARTÍCULO 3º.-** La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente del Consejo Seccional deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.





Hoja No. 15 del Acuerdo CSJNS17- 395 de 4 de octubre de 2017 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL**  
Presidente



Faint, illegible text or signature in the center of the page.





ACUERDO No. CSJNS17- 396  
( 06 OCT 2017 )

*"Mediante el cual se deroga el Acuerdo No. CSJNS17-395 del 4 de octubre de 2017, atendiendo las instrucciones de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitidas vía correo electrónico y por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

**ARTÍCULO 2.-** El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

**1. CARGOS EN CONCURSO.**

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción de los cargos de los centros de servicios Civil Familia y las oficinas de apoyo para los juzgados Civiles de Circuito y Municipales y Familia de ejecución de sentencias.

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

**2. REQUISITOS**

**2.1. Requisitos Generales**

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. 6C 5780 - 1



No. GP 059 - 1



06 OCT 2017

Hoja No. 2 del Acuerdo CSJNS17-396 de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

## 2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
261825	RELATOR TRIBUNAL	NOM	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Tribunales
261828	SECRETARIO TRIBUNAL	NOM	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Tribunales
261826	SECRETARIO CIRCUITO	NOM	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Juzgado de Circuito
261827	SECRETARIO MUNICIPAL	NOM	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261803	ASISTENTE JURÍDICO DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.	Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
261804	ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centro de Servicios
261823	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL, CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.	Tribunal, Centro u Oficina de Servicios
261822	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL	12	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunales



No. SC 5780 - 1



No. GP 056 - 1



06 OCT 2017

Hoja No. 3 del Acuerdo CSJNS17- 396 de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

261821	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun acadèmico en administraciòn de empresas, administraciòn pùblica, derecho o ingenieria industrial y tener un (1) aõo y seis (6) meses de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261805	ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES Y CENTROS, OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO	1	Título de formaciòn universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) aõos de experiencia relacionada.	Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes y Centros, Oficinas de Servicio y de Apoyo
261824	PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	16	Título profesional en derecho y dos (2) aõos de experiencia profesional.	Juzgados de Circuito (Administrativos)
261820	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL	NOM	Título profesional en derecho y tener un (1) aõo de experiencia profesional relacionada.	Tribunales
261818	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO	NOM	Terminaciòn y aprobaciòn de todas las materias que conforman el pènsun acadèmico en derecho y tener un (1) aõo de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) aõos de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) aõos de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261819	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR MUNICIPAL	NOM	Terminaciòn y aprobaciòn de todas las materias del pènsun acadèmico que conforman la carrera de derecho y un (1) aõo de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) aõos de estudios superiores en derecho y tener tres (3) aõos de experiencia relacionada.	Juzgados Municipal

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. BC 8780 - 1

No. GP 059 - 1



06 OCT 2017

Hoja No. 4 del Acuerdo CSJNS17-  
se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de  
empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y  
Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

396 de

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y

261832	TECNICO EN SISTEMAS DE TRIBUNALES	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Tribunales
261831	TÉCNICO EN SISTEMAS DE JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgados Civiles del Circuito en Restitución de Tierras
261830	TÉCNICO EN SISTEMAS DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
261829	TÉCNICO EN SISTEMAS DE CENTROS DE SERVICIOS	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261806	AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261807	AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261816	ESCRIBIENTE TRIBUNAL	NOM	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunales



No. SC 8700 - 1



No. GP 058 - 1

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 5 del Acuerdo CSJNS17- **396** de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

06 OCT 2017

261814	ESCRIBIENTE CIRCUITO	NOM	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261813	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	NOM	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261815	ESCRIBIENTE MUNICIPAL	NOM	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) de experiencia relacionada	Juzgados Municipal
261817	ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	NOM	Haber aprobado un (1) de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261802	ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS Y JUZGADOS	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Centro de servicios y Juzgados
261801	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada	Centro de Servicios
261811	CITADOR DE TRIBUNAL	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Tribunales





06 OCT 2017

Hoja No. 6 del Acuerdo CSJNS17-  
se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

396 de

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y

261809	CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito
261808	CITADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Centro de Servicios
261810	CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgados Municipal
261812	CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.	Centro de Servicios

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

**Para todos los cargos del nivel profesional:**

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.



No. SC 6780 - 1



No. GP 659 - 1

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



396

06 OCT 2017

Hoja No. 7 del Acuerdo CSJNS17- de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

### 3. INSCRIPCIONES

#### 3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos. Únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo y en uno solo de los Consejos Seccionales convocantes.

#### 3.2. Material de inscripción

El formulario dispuesto en el aplicativo de inscripción al concurso deberá diligenciarse, ingresando por la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos. En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

#### 3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse los días 9,10,11,12,13,17,18,19,20y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el de **lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos**, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

El Consejo Seccional de la Judicatura, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación por medios físicos, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página web dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

#### 3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
[mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC 8780 - 1



No. GP 058 - 1





Hoja No. 8 del Acuerdo CSJNS17- de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

### Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexa la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

**Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo de la Ley 842 de 2003 "EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional respectivamente.

**Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia específica.** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

- 3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.





Hoja No. 9 del Acuerdo CSJNS17-  
se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

396 de

06 OCT 2017

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y

### 3.5. Presentación de la documentación

- 3.5.1** Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 3.5.2** Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.
- 3.5.3** Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudicio rendidas por ellos mismos.
- 3.5.4** Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5** Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas,

Según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

- 3.5.6** Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legible y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.





Hoja No. 10 del Acuerdo CSJNS17- de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

- 3.5.7** En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pènsum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.
- 3.5.8** Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.9** La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pènsum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**

#### **3.6. Causales de rechazo**

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1.** No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2.** No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3.** La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.6.4.** Inscripción extemporánea.
- 3.6.5.** Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).
- 3.6.6.** El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

#### **4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).





06 OCT 2017

Hoja No. 11 del Acuerdo CSJNS17- **396** de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

## 5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificación.

### 5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

#### 5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### 5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Corporación. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados en el Consejo Seccional, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

El puntaje de la prueba psicotécnica por ser un factor de la etapa clasificatoria y no se selección, se publicará en el Registro de Elegibles.

#### 5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

##### 5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

##### i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

##### ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o





Hoja No. 13 del Acuerdo CSJNS17- **396** de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca" **06 OCT 2017**

superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

**iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por





Hoja No. 14 del Acuerdo CSJNS17- de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados  Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado  Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## 6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

### 6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

### 6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.





06 OCT 2017

Hoja No. 15 del Acuerdo CSJNS17-

396

de

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

### 6.3 Recursos

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.
3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expedida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

## 7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

### 7.1 Registro

Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte Santander procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

### 7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.







06 OCT 2017

Hoja No. 16 del Acuerdo CSJNS17-

396

de

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

## 8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

## 9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

Publicada la vacante, en caso de que un solo integrante del Registro de Elegibles opte, se integrará la Lista de Elegibles con esta sola persona.

## 10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

## 11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

## 12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

## 13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

**ARTÍCULO 3°.-** La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente del Consejo Seccional deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en la Dirección Ejecutiva Seccional de

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561  
mblancot@ccendoj.ramajudicial.gov.co



No. EC 5780 - 1



No. GP 059 - 1



06 OCT 2017

Hoja No. 17 del Acuerdo CSJNS17-396 de "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativo de Norte de Santander y Arauca"

Administración Judicial de Norte de Santander y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo No. CSJNS17-395 del 4 de octubre de 2017, atendiendo las instrucciones de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitida vía correo electrónico el día cinco de octubre del 2017, con modificaciones que deben insertarse en el acuerdo de convocatoria.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

06 OCT 2017

**HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL**  
Presidente



No. SC 5760 - 1



No. GP 059 - 1



RESOLUCIÓN CSJNS 19-0001

( 17 OCT 2019 )

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJNS18-037 de octubre 23 de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que en la Resolución CSJNS18-037 de 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 23 hasta el 30 de octubre del año en curso en la Secretaría del Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

**"... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS**

*El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).*

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

**La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.** (Subrayas fuera de texto original)

Algunos aspirantes inadmitidos solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. Revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo en mención.

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes, por no reunir las calidades o por no acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los



aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes solicitaron revisión y demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

En este orden, se requiere modificar la Resolución CSJNS18-037 de octubre 23 de 2018, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2.º, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017,

VER LISTADO ANEXO

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4.º del artículo 2.º de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, es decir con posterioridad al 2 de noviembre del presente año, son extemporáneas y por lo tanto la respuesta es negativa. Igualmente se rechazan las remitidas a dependencias diferentes a este Consejo Seccional de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte Santander,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º- MODIFICAR** el artículo 2º de la Resolución CSJNS18-037 de octubre 23 de 2018, en el sentido de revocar el rechazo de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017. (Ver Anexo)

**ARTÍCULO 2.º-** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los 11 ENE 2019.

**HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL**  
Presidente



INVOCATORIA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS  
ESTADO DE NUEVOS ASPIRANTES ADMITIDOS

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Ciudad de la Prueba
RTE DE SANTANDER	5477645	ESTEVEZ ARTEAGA JOSE ANGEL	261823	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	5477931	GAMBOA PENA EDIXON GEICEL	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Arauca - Arauca
RTE DE SANTANDER	5478317	ANGARITA VERA GERSON ANDRES	261821	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	8693587	SANCHEZ TORRES YURGHEN STEVEN	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	13667953	CASTILLO JOSE LUIS	261824	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	13493533	GUTIERREZ RODRIGUEZ WILLIAM AUGUSTO	261823	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	13493923	FUENTES RIVERA OMAR ENRIQUE	261812	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	13503776	PEÑA BOADA JORGE ENRIQUE	261803	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	13745936	CABRALES GUZMAN FABIAN ORLANDO	261813	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	27592080	GUTIERREZ LAGUADO BRENDA YESENIA	261810	Citador de Juzgado Municipal	3	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	27746797	CORREA RODRIGUEZ LUZ ERMINDA	261802	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	27748831	YANEZ MORALES YOLIMA	261802	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	27749271	RINCON OVALLES SONIA BELEN	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	27751900	CONTRERAS GAMBOA MABEL CECILIA	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	37279932	FUENTES PICON YENNY	261805	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	37293409	RUIZ REY YURY LILIANA	261812	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	37330642	FERRER DIAZ MAY BE	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	37339761	CARREÑO GARCIA MILEIDA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	37371374	ABRIL BONETT NIDIA AMPARO	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	37556396	DURAN CONTRERAS CAROLL SULEY	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	44131445	MARTINEZ MARTINEZ VANESSA BEATRIZ	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	45764765	REYES NUÑEZ CARMEN JOSEFINA	261817	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	52410944	MARTINEZ SANTAMARIA NELLY JOHANA	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Ciudad de la Prueba
ORTE DE SANTANDER	60251267	FERNANDEZ PARADA SONIA TERESA	261813	Escritor de Circuito de Centros Ofinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60257400	FENA VILLAVIZAR GLORIA INES	261813	Escritor de Circuito de Centros Ofinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60259548	TUNAROA YOGOLLON ERKA MARIA	261821	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60252751	LOPEZ RUBIO RUTH ELICORA	261813	Escritor de Circuito de Centros Ofinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60263630	CACEPEZ GARCIA SHIRLEY MIREYA	261829	Clasificador de Juzgado de Circuito	3	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60267599	GARCIA SOTO LEIDY DIANIRA	261813	Escritor de Circuito de Centros Ofinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60267051	MARTINEZ ORDOZ RAQUEL	261817	Escritor Municipal de Centros Ofinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60268162	ARENIZ AREVALO ORIANA STEFANY	261815	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	Ocaña - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60327641	SUAREZ GALAN MYRIAM	261818	Oficial Mayor o sustitutor de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60331120	MONCADA TARAZONA BLANCA BELEN	261815	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	Arauca - Arauca
ORTE DE SANTANDER	60330619	TRILLOS HERNANDEZ BERTHA ELISA	261826	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60339402	BELALCAZAR VEGA MAYRA PATRICIA	261817	Escritor Municipal de Centros Ofinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60330540	CARRILLO RIVERA SANDRA LILIANA	261819	Escritor de Tribunal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60334144	DUARTE LINDARTE MONICA YANETH	261815	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60339395	MALDONADO CARRAJALLUZ SILVANA	261823	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60410261	AREVALO NAVARRO HERRICA MARGARITA	261823	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	15	Ocaña - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60442620	REINA RINCON ROSA CAROLINA	261818	Oficial Mayor o sustitutor de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60446860	ZARATE BAUTISTA LEIDY GISSLA	261802	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60446583	OROZCO HIGUERA SANDRA MILENA	261822	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60449129	CAVACHO PASTRAN ANGELICA MARION	261826	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	60535414	TARAZONA SERRANO JUDEYKAD ALEXANDRA	261814	Escritor de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	68247616	ZUÑIGA OSPINA LUZ ANGEUCA	261815	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	77171033	VERA MURILLO LUIS ALEJANDRO	261815	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	79341640	LADINO RAMIREZ JORGE IVAN	261822	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	88031192	LOTURCO HERNANDEZ JAVIER ENRIQUE	261817	Escritor Municipal de Centros Ofinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	88033102	PARADA GALVIS ALEXANDER	261820	Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad	11	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	88160427	BECERRA IBARRA MILTON JOSE	261822	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Cúcuta - Norte de Santander

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Ciudad de la Prueba
RTE DE SANTANDER	88132583	GARCIA SALAZAR URIEL	261831	Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restricción de Tierras	11	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88200770	BASTILLA MORENO LUIS EVANGELISTA	261821	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88217407	PUERTO CRIADO ANDELO	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88233598	EUGENIO BASTO RICHARD ALEXANDER	261827	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88235956	MONTELO GUTIERREZ EDUARDO JOSE	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88240580	IRGA SERRANO JULIO CESAR	261832	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88242747	CONTRERAS PEÑALOZA VILMAR ISRAEL	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88258292	RAMIREZ NUÑEZ OMAR YESID	261821	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88265190	MEJA CORREA WILVER EFREN	261821	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88266716	MEZA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88276504	CHAVEZ CARRILLO FREDY OMAR	261829	Técnico	11	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88272568	PAEZ PARADA IVAN DIOMEDES	261822	Profesional Universitario de Tribunal	12	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	88275113	PEREZ RITA LEONARDO	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	96195448	SALAZAR BURGOS ALEXANDER	261829	Técnico	11	Arauca - Arauca
RTE DE SANTANDER	1075412636	MAREJALO RODRIGUEZ PAOLA ALEXANDRA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1064037530	DURAN PARADA ANA V LENA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Ocaña - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1066030185	JURQUIJO RINCON LEIDY KARINA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Ocaña - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1068510351	HOYOS HOYOS JONATHAN	261837	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Arauca - Arauca
RTE DE SANTANDER	1069227267	PEÑALOZA BELVEZ YESSIKA FABOLA	261801	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	6	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069267558	ESCOLANTE JIMENEZ NORMA LILIANA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069373058	FIGUEROA VILLAMIZAR CRISTIAN FABRICO	261839	Crador de Juzgado de Circuito	3	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069375163	CARZENAS PEREZ ADRIANA LISBETH	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069378477	ORTEGA PACHECO VICKY	261803	Crador de Juzgado de Circuito	3	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069381736	DIAZ QUINTERO ANGELA JIMENA	261813	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069387061	CONTRERAS RODRIGUEZ EVELYN MELISA	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069408229	ROJAS SIERRA CARLOS ALFREDO	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069408364	SUITRAGO PARADA WALTER ALEXANDER	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069413743	CELIUS NUÑEZ SONIA ASTRO	261826	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069421765	BARROSO VELASCO STEFANY	261801	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069422074	OLIVOS ROZO JOYNER ANDRES	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069428348	BARRETO RODRIGUEZ KAREN LISBETTE	261839	Crador de Juzgado de Circuito	3	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069428146	FRANCO PEREZ LUIS DAVID	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069433359	EUSE RINCON DANIELA	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069438023	RINCON CELY RUBY CATHERINE	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
RTE DE SANTANDER	1069436728	ANTOLINEZ FLOREZ LUDY CAROLINA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Ciudad de la Prueba
ORTE DE SANTANDER	1090437331	VESGA AYALA ERICK JOHAN	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090443192	SANCHEZ VALENCIA CARLOS FERNANDO	261821	Profesional Universitario de Centro u Oficinas de Servicios	11	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090445716	BEDERRA CARVAJAL KERLYN ZARTH	261821	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090452381	SOLANO HERNANDEZ SINDY KARINA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090453031	MORENO MANRIQUE KARY LORIANY	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090457103	RAMIREZ CASADIEGO CAMILO ALFONSO	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090467766	MENDOZA SERRANO KELLY JOHANNA	261819	Jefes de Oficina o Suboficial de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090468506	CABREJO CELIS CARLOS HUMBERTO	261805	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090469294	REY OMAÑA JUAN DAVID	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090469344	CABALLERO QUINTERO KAFEN LORENA	261807	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090469311	PEREIRA PEÑA DAVID SIMON	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090469177	HERNANDEZ PENARANDA SANDRA DANIELA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090475400	GONZALEZ RAMIREZ JORGE DAVID	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090476783	CONTRERAS CAPADHO DEPLY YELITZA	261831	Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restricción de Temas	11	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090477116	VENESES CAÑAS ADRIANA TIBISAY	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090480248	ORTIZ RIVERA ANGEL DAVID	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090482523	ECEDERRA CARVAJAL DUWIAN YAHIR	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090483963	MUNEVAR MAHECHA JOHANNA ELIZABETH	261809	Ciudad de Juzgado de Circuito	3	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090483133	CASTILLO PEREZ MAYRA FERNANDA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090483625	MORA OCHOA CARMEN LUCIA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090484330	PERALTA MEJIA STEPHANIE JOHANNA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090487687	MESA BAUTISTA LEIDY CAROLINA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090488431	GALVIS ROSAS JUAN SEBASTIAN	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090488680	SEPULVEDA ALVAREZ SUSSEY KIVENA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090489876	PATERNINA VERA GUSTAVO ANDRES	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090495623	SALINAS ACEVEDO MARCELA FERNANDA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090496466	GALVIS SILVA MARY CHABELIN DAYANA	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090498192	RUIZ RODRIGUEZ KEVIN LEONARDO	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090505264	CONTRERAS BLANCO KAREN MILENA	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090507395	GOMEZ ABRIL ESTEFANY JOHANNA	261810	Ciudad de Juzgado Municipal	3	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090520388	ALVAREZ PRADA ANA ISABEL	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Arauca - Arauca
ORTE DE SANTANDER	1090524744	SARMIENTO NUÑEZ DANIEL RICARDO	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090539379	VERA GULLIN LISSET KATERINE	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Ocaña - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090563079	PRADO PEREZ YANITH	261809	Ciudad de Juzgado de Circuito	3	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090571938	ALVAREZ RAMIREZ SADAI ANDREA	261809	Ciudad de Juzgado de Circuito	5	Ocaña - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090573591	BACCA JIMENEZ GERMAN FABIAN	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Ocaña - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1090234850	GELVEZ ALVAREZ ROSA INES	261815	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander



Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Ciudad de la Prueba
ORTE DE SANTANDER	100235334	AREVALO DIAZ ANDRES FELIPE	261821	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicio	11	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	109235333	BALLEGO CASANOVA ULISES SANTIAGO	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1093737047	LOPEZ CHACON JORGE ANDRES	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1093764777	BLANCO RIVERA LE DY JOHANNA	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1093765356	PILLAM ZAR DURAN MARIO ADUL	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1093772242	CACUA HURTADO HAROLD ANDRES	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1093775062	AVILA SANTOS WAYRA ALEXANDRA	261814	Escritoriente de Juzgado de Circuito	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1093781458	HERNANDEZ TORRES EDWIN EVELIO	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094243829	MARGAS LEJUIS LUZ MARINA	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094245755	VEGA VILLAMIZAR MARIA ALEJANDRA	261824	Asistente Social de Centro de Servicios de Educación de Penas y Medidas de Seguridad	19	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094247639	GARCIA CRISTIANO LOSE DY YARITZA	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094267922	SUAJEZ SIERRA JEFFER MANUEL	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094271533	ROJAS PICON PAOLA ANDREA	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094273923	CASTELLANOS VILLAMIZAR YEIVY KATHERINE	261810	Citador de Juzgado Municipal	3	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094274021	MEDINA ROJAS SEBASTIAN LEONARDO	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094278124	GRANADOS RANGEL TATIANA ALEXANDRA	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094347593	CONTRERAS GOMEZ INGRID NATHALY	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094370221	GEREDA MENDOZA MICHELL JAN RA	261816	Escritoriente de Tribunal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094427046	BUITRAGO LEAL SERGIO FELIPE	261813	Escritoriente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094578213	ALCINA RANGEL HE DY L SETH	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1094662329	JAIMES RAYON FABIOLA	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1095705233	SANCHEZ GRANADOS JOHAN ANDRES	261829	Citador de Juzgado de Circuito	3	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1096712049	QUINONES ORTIZ LAURA MARCELA	261823	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicio	19	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	1116767020	GARRIDO BLANCO CARMEN Y SETH	261816	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Arauca - Arauca
ORTE DE SANTANDER	1116769211	GUTIERREZ SANCHEZ DIAYIN'S FRAJIEL	261814	Escritoriente de Juzgado de Circuito	Nominado	Arauca - Arauca
ORTE DE SANTANDER	1116768156	OPJUELA TERAN KAREN PAOLA	261815	Escritoriente de Juzgado Municipal	Nominado	Arauca - Arauca
ORTE DE SANTANDER	1116769017	GALINDEZ DIAZ LEIDY LORENA	261829	Citador de Juzgado de Circuito	3	Arauca - Arauca
ORTE DE SANTANDER	1143125912	PENA MORENO ANYELA PATRICIA	261822	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Cúcuta - Norte de Santander
ORTE DE SANTANDER	10990526349	RAVELO BERRIO NATHALY	261810	Citador de Juzgado Municipal	3	Cúcuta - Norte de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

**REF:** ACCION DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA-

**RAD. ÚNICO:** 54001-22-05-000-2019-00007-00

**ACCIONANTE:** EDER HAMILTHON COBO VILLARREAL

**ACCIONADO:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA -NORTE DE SANTANDER.

**VINCULADOS:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Cúcuta, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la acción de la referencia reúne los requisitos legales previstos en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

Analizados los hechos del escrito tutelar, se hace necesaria la vinculación a este trámite de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Comoquiera que los fundamentos fácticos y pretensiones de la acción, se hallan dirigidos a controvertir las etapas adelantadas en la Convocatoria No. 4 “Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio”, para proveer el cargo de Citador Grado III; corresponderá al accionado, notificar al número indeterminado de aspirantes por el medio más expedito, atendiendo a su calidad de terceros con interés en las resultas del presente trámite. Ello, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, contradicción y defensa que también les asiste.

Respecto de la medida provisional solicitada, se negará la misma, toda vez que no se advierte un riesgo inminente de tal magnitud que no pueda ser resuelto dentro del término con que se cuenta para el fallo de tutela, por cuanto la protección de los derechos invocados se atienden preferentemente bajo un trámite sumario y prioritario, y el Despacho no advierte perjuicio irremediable en los derechos fundamentales cuyo amparo se persigue, que amerite ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, suspender los efectos de la Convocatoria No. 4. Ello, en consonancia con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de este tipo de medidas.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **EDER HAMILTHON COBO VILLARREAL** frente al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – NORTE DE SANTANDER**.

**SEGUNDO:** Vincular a este trámite como accionados al **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER** y la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**TERCERO:** **NEGAR** la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO:** Ordenar a la pasiva, notificar por el medio más expedito, al número indeterminado de aspirantes a proveer el cargo de Citador Grado III, ofertado dentro de la Convocatoria No. 4 “Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio”.

**QUINTO:** Córrese traslado a los accionados, con el fin de que en el término perentorio de dos días hábiles, den respuesta sobre los hechos y peticiones de la tutela impetrada. De igual forma, deberán aportar los documentos que obren en su poder relacionados con los hechos que motivan la presente acción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELVER NARANJO**  
Magistrado